Radicado No. 13001-33-33-003-2017-00145-00

Cartagena de Indias D. T. y C., veintiuno (21) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

Medio de control	**ACCIÓN POPULAR**
Radicado N°	**13001-33-33-003-2017-00145-00**
Demandante	**PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA**
Demandado	**DISTRITO DE CARTAGENA**
Auto interlocutorio No.	**273**
Asunto	**VINCULA TERCEROS CON INTERES EN LAS RESULTAS DEL PROCESO.**

ANTECEDENTES

La Acción Popular de la referencia fue instaurada por la Personería Distrital de Cartagena, en aras de que luego de surtido el trámite procesal correspondiente se declare; "*el amparo de los DERECHOS COLECTIVOS DE LA COMUNIDAD CARTAGENERA relativos al goce del espacio público y la utilización y defensa de los bienes de uso público, y a la seguridad y salubridad pública, con motivo de la conducta negligente de la entidad accionada*", aunado a esto el extremo activo solicitó que a consecuencia de la anterior declaración "*se ordene a la ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS, en conjunto con la ALCALDÍA MENOR DE LA LOCALIDAD 1, realizar el PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PERTINENTE, para que dentro del término establecido legalmente, se garantice la RECUPERACIÓN DEFINITIVA del espacio público ocupado en el sector conocido como la cuchilla*".

Esta instancia judicial, luego de la celebración de la audiencia de pacto de cumplimiento, mediante auto de 5 de marzo de 2018 abrió a pruebas la presente acción ordenando, entre otras, la práctica de una inspección judicial en el sector conocido como la cuchilla ubicado en el barrio Martínez Martelo de esta ciudad.

Durante la realización de la inspección, el día 15 de marzo de 2018, residentes del sector, exactamente José Pertuz López y Oswaldo Bru Linares, manifestaron ser propietarios de ese terreno, tener escrituras a su nombre, cumplir con el pago del impuesto predial e incluso que uno de ellos es dueño del establecimiento de comercio cuya razón social se denomina TRINCAS, HUECALES Y MADERAS S.A.S.

Por otra parte, al revisar los imágenes obtenidas durante la diligencia, se observa fotografía de la sentencia de 27 de mayo de 2010, proferida por el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Cartagena, mediante la cual se le reconoce por prescripción adquisitiva de dominio, uno de los inmuebles ubicados en el barrio Martínez Martelo, sector, cuchilla, de la ciudad de Cartagena, a la señora AMELIA LIÑAN DE BRU.

Posterior a la diligencia de inspección judicial, el señor JOSE PERTUZ LOPEZ, actuando a través de apoderado judicial, allegó al Despacho el 29 de junio de 2018 contestación a la acción de la referencia mediante la cual solicita su intervención como tercero con interés en las resultas del presente proceso, circunstancia por la cual se entenderá que el mismo se encuentra notificado por conducta concluyente, conforme lo establece el artículo 301 del Código General del Proceso.

En vista de lo anterior, el Despacho ordenará la vinculación a la presente acción de los señores JOSÉ PERTUZ LÓPEZ, OSWALDO BRU LINARES y AMELIA LIÑAN DE BRU, por tener intereses en las resultas del proceso como quiera que manifestaron ser propietarios del terreno materia de debate en la presente acción del cual, se aduce en la demanda, afecta los derechos colectivos de la comunidad cartagenera al goce del espacio público y la utilización y defensa de los bienes de uso público, y a la seguridad y salubridad pública.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: VINCULAR al proceso de la referencia a los señores JOSÉ PERTUZ LÓPEZ, OSWALDO BRU LINARES y AMELIA LIÑAN DE BRU, por las razones expuestas en este proveído.

SEGUNDO: Notificar la admisión de la presente acción popular a los señores OSWALDO BRU LINARES y AMELIA LIÑAN DE BRU, a fin de que comparezcan como terceros con interés en las resultas del presente proceso.

TERCERO: Entiéndase notificado por conducta concluyente al señor JOSÉ PERTUZ LÓPEZ, conforme al artículo 301 del Código General del Proceso.

CUARTO: Por secretaría realícense las comunicaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VIVIANA CASTILLO GARRIDO

JUEZ

V.V/SMP

JUZGADO 03 ADMINISTRATIVO DE CARTAGENA
NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRONICO
N° 029 DE HOY 26/03/2019 A LAS 08:00 am.

Germán García
SECRETARIO

SE DEJA CONSTANCIA QUE SE LE DIO CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 201 DEL CPACA